

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

RESPONSABLE DEPARTAMENTAL (BENI) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

1.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Posterior a la Ley No. 337 se aprobaron la Ley No. 502, No. 739 y por último la Ley No. 952 que amplía los plazos para registros de las propiedades al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en esta última hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.3 N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.6 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020 el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN RESPONSABLE DEPARTAMENTAL (BENI) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES**

2 Objetivo de la Consultoría

Dirección, coordinación, control y supervisión de la ejecución del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en su componente de Restitución a nivel Departamental, de las actividades Programa y los alcances establecidos en la Ley N° 337.

3 Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/La consultor/a deberá cumplir con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Coordinar la Planificación y ejecución del programa en conjunto con las instancias nacionales del Componente de Restitución de Bosques.
- Seguimiento a la ejecución de actividades de las oficinas regionales de su dependencia.
- Establecer políticas de acercamiento e interrelación con los distintos actores locales, orientadas a la socialización y adhesión al programa.
- Liderar el proceso de planificación y evaluación del Programa a nivel departamental (en aspectos técnicos, administrativos y financieros), y presentar los planes operativos y presupuestos anuales, ante el Coordinador del Programa.
- Implementar el monitoreo de compromisos asumidos con el Programa, en coordinación con el Componente de Producción de Alimentos.
- Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las actividades técnicas y el desempeño del personal del Programa.
- Elaborar los informes técnicos intermedios y finales, y presentarlos ante el Coordinador del Programa, como otros informes que se requieran.
- Representar al Componente de Restitución de Bosques, ante instituciones públicas y privadas involucradas a nivel departamental.
- Supervisar la evaluación de los servicios y los productos de las consultorías contratadas, considerando los términos de referencia planteados, y acopiar los informes y materiales de las consultorías especializadas en el archivo del Programa.
- Ser responsable del correcto uso de los fondos del Programa.
- Efectuar un seguimiento y supervisión a la correcta implementación del programa, así como los correctivos que sean necesarios para su ejecución.
- Realizar seguimiento a los planes de pagos en mora y conminatorias a beneficiarios.
- Consolidación del avance (medios verificables) de la ejecución del POA y remisión a la instancia nacional de manera mensual o la temporalidad requerida.
- Elaborar procedimientos que ayuden a la mejora continua del Programa.

- Realizar el seguimiento al Control de calidad Técnica, legal y administrativa de las carpetas Habilitadas de acuerdo a planificación Nacional.
- Consolidar los reportes de ingresos por desmontes de su jurisdicción, de manera mensual al Responsable Administrativo Nacional del CREBO.
- Consolidar la Geo Data Base (GDB) con su respectivo control de calidad de su jurisdicción, remitiendo la información quincenalmente al Responsable Técnico Nacional.
- Otras responsabilidades expresamente delegadas por la ABT a través del Coordinador del Componente Restitución de Bosques.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La Responsable Departamental contratado/a dependerá directamente del Coordinador Nacional y coordinará sus actividades con la instancia nacional del Componente de Restitución.

4 Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Título en Provisión Nacional en Ingeniería Forestal, Agronomía.

Experiencia General: 2 años y 6 meses a partir de la emisión del título en Provisión Nacional.

- Experiencia general profesional.
- Experiencia en fortalecimiento y gestión institucional.
- Experiencia en manejo de ecosistemas forestales y restitución de bosques.
- Experiencia profesional en entidades públicas o privadas referidas al manejo de recursos naturales.
- Experiencia de trabajo con comunidades en general y operadores privados.

Experiencia Específica: 2 años en el área de las especializaciones definidas en los TDRs

- Conocimiento de la Directriz ABT N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Conocimiento de la Ley 337, 502, 739 y 952.
- Conocimiento del Programa y temas de desmontes y restitución de bosques.
- Conocimiento de la región a la que se postula.

Cursos y otros Conocimientos (deseable)

- Curso de Sistema Integrado de Gestión de Manejo de Recursos Naturales abocados a la Ley 337.
- Curso de procedimiento de evaluación y monitoreo de compromisos de restitución de bosques.
- Curso de manejo de viveros y mantenimiento de plantaciones forestales.
- Conocimiento del protocolo de verificación de monitoreo de campo de restitución de bosques.
- Conocimiento de aplicaciones móviles para el monitoreo en campo de actividades de restitución de bosques.
- Curso básico de idioma originario.
- Curso de la Ley 1178.
- Licencia de conducir categoría Profesional.

Atributos y destrezas deseables

- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.

- Capacidad de trabajo bajo presión.

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs.- 47.729,16 (Cuarenta y siete mil setecientos veintinueve 16/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2020, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 4 meses 25 días, a partir del 16 de marzo al 10 de agosto del 2020. El consultor trabajará la ciudad de Trinidad Departamento de Beni, realizando su trabajo de gabinete (70%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (30%) pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar las mismas funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 9.875,00 (Nueve mil ochocientos setenta y cinco 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora, es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Coordinador del Componente de Restitución de Bosques, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado entregando en versión física y digital.